



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2020-175-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LINDA MARCELA YAÑEZ MARTINEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>YORLANDO MOTTA MORENO</b>

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor YORLANDO MOTTA MORENO notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 1 de abril de 2022, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial. La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase a la abogada WILSON ORLANDO GALEANO FONSECA como apoderado judicial del demandado.

Una vez vencido los términos señalados en esta providencia, el despacho se pronunciara sobre lo solicitado por la apoderada del demandado.

Remítase al correo electrónico [wilsongaleanowg@hotmail.com](mailto:wilsongaleanowg@hotmail.com) el link para acceder al proceso electrónico.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c9e53e116a6f83e5eba78cd6120cb23daab3f8e5e7e64c06b0e8b1ac2ced67**

Documento generado en 18/07/2022 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>